

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-121
SERIE 2015-2016**

**PARA ESTABLECER CON CARÁCTER EXPERIMENTAL
UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO PARA
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS EN LA
CALLE C #1223 DEL SECTOR VENEZUELA EN RÍO
PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El inciso (5) del Artículo 3.06 de la Ordenanza Número 8, Serie 2002-2003, según enmendada, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan” dispone que, con el propósito de poder mantener dicha Codificación a tono con el desarrollo de los problemas de tránsito y estacionamiento de vehículos, se faculta expresamente a la Alcaldesa de San Juan y al Director Ejecutivo, para que, en armonía con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal, adopte con carácter experimental, y por no más de sesenta (60) días, cualquier medida relativa al estacionamiento de vehículos y/o dirección de tránsito en las calles del Municipio, haciendo entonces el correspondiente informe del resultado de tal acción a la Legislatura Municipal para la acción legislativa que fuere necesaria;
- POR CUANTO:** Las calles, viviendas y establecimientos comerciales en el Municipio de San Juan fueron construidas en el pasado, sin tomar en consideración las necesidades de personas con impedimentos físicos;
- POR CUANTO:** Los vecinos, ciudadanos y comerciantes en el Municipio, han solicitado que se les provea de estacionamientos para personas con impedimentos físicos en áreas cercanas a sus viviendas y comercios, ya que no tienen facilidades apropiadas para atender esa necesidad;
- POR CUANTO:** Se ha solicitado al Municipio de San Juan que se realice un estudio de viabilidad para ubicar un espacio de estacionamiento para personas con

impedimentos físicos en la calle C Núm. 1223 del Sector Venezuela en Río Piedras;

POR CUANTO: El Subprograma de Tránsito y Transportación investigó el área y pudo identificar que en dicha calle no existen espacios adecuados para los referidos vehículos de motor y es un área donde existe una gran demanda de estacionamiento. A base de lo anterior, se recomienda que se designe un espacio de estacionamiento de acuerdo a los parámetros que se establecen más adelante.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 3.06 (5) de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2002-2003, conocida como “Código de Tránsito y Estacionamiento Vehicular del Municipio de San Juan”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se ordena al Departamento de Operaciones y Ornato del Municipio de San Juan a demarcar como zona reservada de estacionamiento para ser utilizada exclusivamente por vehículos con tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos físicos, un (1) espacio de estacionamiento en la calle C Núm. 1223 del Sector Venezuela en Río Piedras.

SEGUNDO: Los vehículos que utilicen el referido espacio deberán estar identificados con la tarjeta que lo identifica como vehículo de personas con impedimentos emitida por el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se hace la salvedad de que estas facilidades no constituyen un estacionamiento privado y que cualquier ciudadano con Carnet para Impedido, expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, podrá utilizar el espacio.

TERCERO: Cualquier Orden en conflicto con la presente queda por ésta derogada hasta donde existiera tal incompatibilidad.

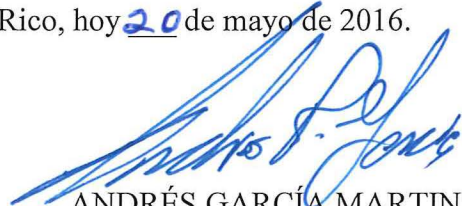
CUARTO: Esta Orden Ejecutiva, que se promulga con carácter experimental, entrará en vigor inmediatamente después de que el Departamento de Operaciones

y Ornato certifique la instalación de los rótulos y la demarcación de la zona, y perderá vigencia luego de transcurridos sesenta (60) días naturales a partir de la misma fecha.

QUINTO:

Transcurrido el término de vigencia de la presente Orden, el/la Director(a) del Departamento de Operaciones y Ornato, evaluará el resultado de la acción aquí dispuesta y determinará si recomienda que se conviertan los cambios aquí establecidos en unos cambios permanentes, en cuyo caso, procederá a enviar el informe correspondiente a la Oficina de Asuntos Legales para los trámites legislativos correspondientes. En caso de que la determinación sea en contrario, se procederá a remover la señalización que hubiere sido instalada y se devolverá el área a su condición original, quedando sin efecto los cambios establecidos de manera experimental mediante esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de mayo de 2016.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO